



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 213 - 2024-MDA/CM**

Amarilis, 19 de setiembre de 2024

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 017-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 400-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 975-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 024-2024-GPP/SGFPIP, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública; demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...). El numeral 23 del artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: "*Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, con el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión Generadora de Trabajos Temporales a través de intervenciones sociales, entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de la ejecución de proyectos de Inversión de generación de trabajos temporales a través de intervenciones sociales, en el marco de las competencias conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 485-2023-GRH/GR, de fecha 24 de julio del 2023, en la ejecución de proyectos menores de índole social que contengan componente de infraestructura a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social como Unidad Formuladora y Ejecutora de dichas inversiones.

Que, mediante Informe N° 24-2024-MDA-GPP/SGFPIP, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, solicita aprobación de suscripción de una adenda al convenio N° 030-2023-GRH/GR, ya que el presente convenio tiene como objetivo desarrollar acciones conjuntas entre las partes, de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, para establecer compromisos orientados a brindar a la población la oportunidad de ejecutar proyectos menores de índole social como inversión generadora de trabajos temporales a través de intervenciones sociales, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 975-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de setiembre del 2024, da viabilidad y solicita su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 400-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable formalizar la suscripción de la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión Generadora de Trabajos Temporales a través de intervenciones sociales, entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la ampliación del plazo de vigencia que permitirá.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyectos de Inversión Generadora de Trabajos Temporales a través de intervenciones sociales, entre el**





Municipalidad Distrital de  
**Amarilis**

Digital  
**ecológico**  
y emprendedor.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

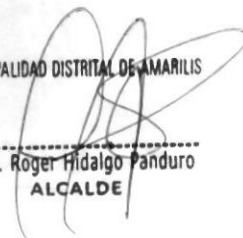
**Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Amarilis** – Convenio N° 030-2023-GRH/GR, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y realizar las acciones necesarias.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
  
C.R.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

